

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, dispone que la situación de retiro es aquella en la que el miembro del Servicio Diplomático se encuentra apartado definitivamente de la situación de actividad, entre otras causas, a su solicitud en forma escrita;

Que, el pase a la situación de retiro, a su solicitud en forma escrita, se hará efectiva mediante Resolución Suprema;

Que, el Ministro en el Servicio Diplomático de la República Jaime Enrique Burgos Morales, no está incurso en lo establecido por el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 130-2003-RE;

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar a la situación de retiro, a su solicitud en forma escrita, al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Jaime Enrique Burgos Morales, a partir del 1 de enero de 2018.

Artículo 2.- Dar las gracias al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Jaime Enrique Burgos Morales, por los servicios prestados a la Nación.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1543520-18

SALUD

Decreto Supremo que declara de Interés Público la Lucha contra el Dengue

**DECRETO SUPREMO
N° 022-2017-SA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla



**somos lo que usted necesita
y a todo color**



**LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRIPTICOS,
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES**

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183

www.segraf.com.pe

y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud en los Numerales II y VI de su Título Preliminar establece que la protección de la salud es de interés público, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; asimismo, se señala que es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud; su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población; conforme lo establece la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-SA, se aprobó el Plan Nacional Multisectorial e Intergubernamental de Prevención y Control de Dengue en el Perú;

Que, como consecuencia de los acontecimientos catastróficos ocasionados por el fenómeno climático denominado "Niño Costero" que afectó diversas regiones del país y habiéndose incrementado los casos de dengue, se hace necesario redefinir la estrategia multisectorial e intergubernamental para el abordaje de la prevención, control y tratamiento de dicha patología;

Que, para dicho efecto, corresponde declarar de interés público la lucha contra el dengue, con especial énfasis en las zonas geográficas del país que presentan alto riesgo potencial epidémico de dicha enfermedad, así como encargar al Ministerio de Salud la elaboración del Plan Nacional de lucha contra el Dengue;

De conformidad con lo establecido en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaración de interés público

Declárese de interés público la lucha contra el dengue, con especial énfasis en las zonas geográficas del país que presentan alto riesgo potencial epidémico de dicha enfermedad.

Artículo 2.- Plan Nacional de Lucha contra el Dengue

Encárguese al Ministerio de Salud la elaboración del Plan Nacional de Lucha contra el Dengue.

El Plan Nacional de Lucha contra el Dengue es aprobado por Resolución Suprema a propuesta del Ministerio de Salud.

Artículo 3.- Objetivos del Plan

El Plan Nacional de Lucha contra el Dengue tendrá los siguientes objetivos:

- Promover, coordinar y facilitar la implementación de estrategias eficaces y oportunas para el control y tratamiento del dengue, con especial énfasis en las zonas geográficas del país que presentan alto riesgo potencial epidémico de dicha enfermedad.
- Gestionar la cooperación técnica y económica nacional e internacional destinada al control y manejo del dengue.
- Promocionar hábitos saludables en la población para la prevención y control oportuno del dengue.
- Articular las actuaciones de los diferentes niveles de gobierno, Poder Judicial, Ministerio Público y demás entidades públicas y privadas, así como la sociedad civil, involucrándolas en la gestión y protección de la salud pública.

Artículo 4.- Manejo y tratamiento del dengue

El Ministerio de Salud, en su condición de Autoridad de Salud a nivel nacional y organismo rector del



SUSCRÍBASE AL DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

www.elperuano.com.pe

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima
Central Telf. 315-0400 anexo 2203, 2207

Sistema Nacional de Salud, elabora, aprueba, ejecuta y supervisa las Normas Técnicas y demás disposiciones que sean necesarias para el manejo y tratamiento del dengue con criterios seguridad, oportunidad y calidad.

Artículo 5.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos presupuestarios que se habiliten en el marco del Plan Nacional de Lucha contra el Dengue no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 6.- Derogación

El Decreto Supremo N° 007-2013-SA que aprobó el Plan Nacional Multisectorial e Intergubernamental de Prevención y Control de Dengue en el Perú, queda derogado una vez que entre en vigencia el Plan a que hace referencia el artículo 2 de la presente norma.

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1543520-3

Aprueban Reglamento del Comité de Control Interno del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 544-2017/MINSA**

Lima, 12 de julio de 2017

Visto, el expediente N° 17-059967-001 que contiene el Memorando N° 367-2017-SG/MINSA de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, señala que el Comité de Control Interno es responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del SCI; siendo las funciones y responsabilidades de sus miembros, respecto de las labores de implementación y la asistencia a las sesiones, especificadas en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por este y aprobado por el Titular de la entidad;

Que, mediante Acta N° 001-2017 de fecha 21 de junio de 2017, el Comité de Control Interno del Ministerio de Salud, reconfirmado por Resolución Ministerial N° 430-2017/MINSA acuerda, entre otros puntos, "Aprobar el Reglamento del CCI MINSA con cargo a las mejoras en función de las propuestas de los miembros";

Que, estando a lo expuesto y a lo señalado en el documento de visto, corresponde expedir la Resolución Ministerial que aprueba el Reglamento de Control Interno del Ministerio de Salud;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, de la Viceministra de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28716, Ley de Control de las Entidades del Estado, en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones

del Ministerio de Salud, en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento del Comité de Control Interno del Ministerio de Salud, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial, en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1543378-1

**TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO**

Designan miembro del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD, en representación del Estado

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 010-2017-TR**

Lima, 12 de julio de 2017

VISTO: El Oficio N° 1953-2017-DM/MINSA, de fecha 07 de julio de 2017, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inciso 6.1 del artículo 6 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD, los representantes del Estado ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud ESSALUD son designados mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Resolución Suprema N° 003-2017-TR se dio por concluida la designación del señor Percy Luis Minaya León como miembro del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD, en representación del Estado;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al nuevo miembro del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD, en representación del Estado; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 6 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora SILVIA ESTER PESSAH ELJAY como miembro del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD, en representación del Estado.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ALFONSO GRADOS CARRARO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1543520-6